

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4.00 ptas. línea



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50. " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

Pags.		Pags.
	<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>	
	<b>Jefatura del Estado</b>	
	Ley de 22 de diciembre de 1955, por la que se reforma el artículo 26 de la de 17 de julio de 1945, en lo referente al régimen de provisión de vacantes en las Escuelas de Patronato establecidas con cooperación de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos ..... 17	
		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>
	Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	18
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>
	Providencias judiciales.....	18
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>
	Ayuntamientos de: Santander, San Vicente de la Barquera, Cieza, Pesquera y Junta vecinal de Puente San Miguel .....	19

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

El artículo veintiséis de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco menciona entre las Escuelas de Patronato que pueden establecerse las que organice el Estado con la cooperación de las Diputaciones Provinciales o de los Ayuntamientos. Y así como reconoce a otros Patronatos Escolares la facultad de formular las propuestas de los respectivos Maestros, consigna expresamente que en las Escuelas de Patronato Provincial o Municipal "el régimen de provisión de vacantes será el general del Ministerio".

El haber privado a los Organismos provinciales y municipales de la facultad de elegir Maestros para las Escuelas de Patronato que estimen conveniente solicitar ha invalidado hasta tal punto esa misma facultad que ni los Ayuntamientos ni las Diputaciones han hecho uso de ella ni una sola vez. Inclusive se ha dado el caso de que después de adoptados los acuerdos de la creación los han revocado al ser informados de la circunstancia re-

ferida. Tal ha sido el caso de algunas Diputaciones que determinaron crear Escuelas especiales para niños anormales, pero a los que, con arreglo a la Ley, no podía concederse la facultad de propuesta del personal docente especializado, sin el cual era imposible educar a los niños para los que se pedía la creación de la Escuela. Por otra parte, es indudable que el establecimiento de un régimen más adecuado, no sólo favorecerá la creación de estos Centros, sino que producirá un mayor arraigo de los mismos en las localidades respectivas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo único. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos tendrán la facultad de proponer al Ministro de Educación Nacional los Maestros que hayan de desempeñar las Escuelas de Patronato que se creen a petición de tales Organismos, sometiéndose en la fórmula propuesta a las normas que marque la Reglamentación general de provisión de Escuelas de Patronato.

Disposición derogatoria.—Queda derogado el párrafo del artículo veintiséis de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil nove-

cientos cuarenta y cinco, que dice: "...En las Escuelas comprendidas en este apartado, el régimen de provisión de vacantes será el general del Ministerio". el cual queda sustituido por el texto establecido en el artículo único de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.  
FRANCISCO FRANCO.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de diciembre de 1955.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de "Reparación con macadam ordinario de los kilómetros 39 al 49, y riego con betún asfáltico de los kilómetros 34 al 49, de la carretera local de Villante a Entrambasmestas", de que es contratista "Asfaltos y Construcciones Elsan", S. A., se hace público a efectos de la devolución de la fianza de dichas obras; en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta de Madrid" del 22), a fin de que los señores alcaldes de los Ayuntamientos de San Pedro del Romeral, Vega de Pas y Luena, en cuyos términos municipales se han ejecutado los trabajos, remitan a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra la entidad contratista de dichas obras; entendiéndose que si transcurridos treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías la mencionada certificación, se estimará que no existe reclamación alguna.

Santander, 3 de enero de 1956.  
El ingeniero jefe, P. A., Antonio Ruiz. 25

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 153,50 ptas.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de "Reparación del firme y riego superficial de alquitrán fillerizado de los kilómetros 1 al 4 de la carretera comarcal de Reinosa a Cabezón de la Sal", de que es contratista "Asfaltos y Construcciones Elsan", S. A., se hace público a efectos de la devolución de la fianza de dichas

obras, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta de Madrid" del 22), a fin de que los señores alcaldes de los Ayuntamientos de Reinosa, Enmedio y Hermandad de Campoo de Suso, en cuyos términos municipales se han ejecutado los trabajos, remitan a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra la entidad contratista de dichas obras; entendiéndose que si transcurridos treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías la mencionada certificación, se estimará que no existe reclamación alguna.

Santander, 3 de enero de 1956.  
El ingeniero jefe, P. A., Antonio Ruiz. 26

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 153,50 ptas.

## ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se tramita a instancia del procurador don Antonio Teja Sampederro, en nombre y representación de don Pedro Agustín Alea Vaquero y de su esposa, Esperanza González Castañón, jornalero él y sus labores ella, vecinos de Los Corrales de Buelna, que litigan en concepto de pobres, contra el Ministerio Fiscal, los herederos de don Pedro Domingo Garrido Pérez y cuantas personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, puedan tener interés o se crean con algún derecho a oponerse a la demanda formulada sobre rectificación de un error esencial padecido en la inscripción de matrimonio de los actores, existente en el Registro Civil de Los Corrales de Buelna, y

consistente en aparecer la actora doña Esperanza González Castañón con los apellidos de Garrido González, y solicitando se rectifique dicha inscripción poniéndole sus verdaderos apellidos, se ha acordado emplazar, por medio de la presente, a los herederos de don Pedro Domingo Garrido Pérez, cuyo paradero se desconoce, y a cuantas personas desconocidas e inciertas, también en ignorado paradero, puedan tener algún interés o se crean con algún derecho a oponerse a la rectificación pretendida, para que, en el improrrogable término de nueve días, se personen en forma legal en meritos autos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a cuantas personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, y a los herederos de don Pedro Domingo Garrido Pérez, que se crean con algún derecho a oponerse a la pretensión deducida o tenga algún interés, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 20 de diciembre de 1955.—El secretario (ilegible). 1.828

Don Daniel Sanz Pérez, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 60 de 1955, sobre daños por imprudencia, al volcar el camión PMM 10.091 el día dieciséis de julio pasado en la carretera general Santander-Madrid, kilómetro 131, hectómetro 3, a las diez treinta horas, y que iba conducido por Daniel Alvarez Tejada, del Servicio de Automóviles de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cargado con cajas conteniendo leche en polvo, en las que se causaron daños, cuyo hecho se produjo por la excesiva velocidad, y, al no haberle dejado paso, al parecer, por el conductor de un coche tur-

rismo tipo francés, color gris, y que se desconoce el nombre del conductor, marca y matrícula de citado turismo, habiéndose acordado llamar y citar al conductor del turismo, a fin de que, dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oído en declaración y la práctica de cuantas diligencias sean precisas con él; con el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Reinosa a 16 de diciembre de 1955.—El juez, Daniel Sanz Pérez.—Otra firma ilegible.  
1.829

El Juzgado de instrucción de Cabuérniga deja sin efecto la requisitoria del procesado Maximino Olmo Baragaña, de 56 años de edad, casado, albañil, natural de Sotrondio y vecino de Oviedo, en el sumario número 41 de 1949.

Cabuérniga, 14 de diciembre de 1955.—El juez, Carlos Angoso de las Heras.  
1.830

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1955:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder una paga extraordinaria a los funcionarios municipales y variar el sistema que viene aplicándose para la distribución del plus familiar.

Aprobar un expediente de modificaciones de créditos por transferencias de partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio de 1955.

Aprobar un expediente de modificaciones de créditos por transferencias de partidas del presupuesto municipal de la Zona de Ensanche del ejercicio de 1955.

Renovar para el año 1956 la cuenta de crédito con el Banco de Santander, para operaciones de Tesorería del presupuesto municipal ordinario, por un límite de 2.000.000 de pesetas.

Reajustar las distintas Secciones de Recluta.

Cooperar a la celebración de los actos del Centenario de Menéndez Pelayo.

Elevar la subvención que figura en presupuesto con destino a las Hermanitas de los Pobres.

Aprobar una moción de la Alcaldía, en relación con determinadas partidas que figuran en el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1956, y que requieren acuerdo expreso previo a las aprobaciones del mismo.

Contratar una cuenta de crédito con el Banco de Santander, para operaciones de Tesorería del presupuesto extraordinario para la adquisición de una finca propiedad de "Cervezas de Santander", S. A., en Cajo, con destino a la instalación de diversos servicios municipales.

Aprobar el presupuesto municipal de la Zona de Ensanche para el ejercicio económico de 1956.

Aprobar el presupuesto especial de la Empresa municipal de Transportes Urbanos para el ejercicio económico de 1956.

Recurrir ante la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos, del auto dictado por el señor juez del Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, en la acción ejecutiva de sentencia contra este Ayuntamiento, promovida por "Hijos de Luis García", S. A., "La Constancia", para que sea compelido a destruir la alcantarilla que pasa por el solar de la calle de Burgos, número 13.

Requerir a los arrendatarios del edificio donde están instalados los Juzgados municipales (antigua Pescadería), para que se avengan a tener por concluidos sus contratos desde el vencimiento del usufructo temporal constituido sobre citado edificio, ejercitándose, en su caso, la oportuna acción de desahucio contra aquellos arrendatarios que no hayan desalojado voluntariamente los locales que tenían arrendados en mencionado edificio.

Santander, 2 de enero de 1956.—El secretario (illegible).—Visto bueno el alcalde, Manuel González Mesones.  
20

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1955:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1956.

Santander, 2 de enero de 1956.—El secretario (illegible).—Visto bueno, el alcalde, Manuel González Mesones.  
21

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1955:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar a la Asesoría Jurídica, a los efectos procedentes, Ley de la Jefatura del Estado por la que se reforma la legislación de arrendamientos urbanos.

Trasladar al Negociado de Estadística, Sanidad y Educación, Ley de la Jefatura del Estado por la que se modifica el artículo 20 de la de Educación Primaria, sobre escuelas mixtas.

Trasladar al Negociado de Estadística, Sanidad y Educación Ley de la Jefatura del Estado por la que se reforma el artículo 26 de la de 17 de julio de 1945, en lo referente al régimen de provisión de vacantes en las escuelas de Patronato establecidas con la cooperación de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos.

Trasladar a la oficina interventora Circular del excelentísimo señor Gobernador civil transmitiendo comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración Local sobre los plazos para la presentación de los presupuestos ordinarios aprobados por las Corporaciones locales.

Pasar a la Ponencia de Obras, para que se practiquen las reparaciones que sean necesarias, y a la Jefatura de la Guardia Municipal, para que se practique la oportuna información de los hechos, oficio del señor jefe del Negociado de Reemplazos interesando sean colocadas diversas cerraduras en las mesas y puerta de entrada de aquella dependencia, que ofrecen señales de haber sido violentadas.

Pasar a la Comisión de Hacien-

da, para su estudio y propuesta, escrito del Rayo Cantabria rogando la condonación de los pagos de los impuestos que adeuda aquel Club a este Ayuntamiento, o, en último caso, se prorrogue la fecha de su pago.

Asignar al odontólogo municipal don José Antonio Berrazueta el sueldo base de 12.000 pesetas.

Volver a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, sin adoptar resolución, dictamen de la misma elevando a la Corporación la instancia presentada por don Manuel Diego Sotó, solicitando interinamente la plaza de Odontólogo, que actualmente está vacante.

Conceder a la Hermandad de Excombatientes y Familiares de Caídos de la División Azul un donativo de 5.000 pesetas por el próximo año de 1956.

Aceptar la renuncia presentada por don Constantino Revilla Camus a su cargo de auxiliar administrativo de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda informando acerca de las consignaciones que figuran en el presupuesto para atenciones de Defensa Pasiva.

Facultar a la Alcaldía para resolver la petición de la Junta de Señoras de la Sección de Caridad del Consejo Diocesano de las Mujeres de Acción Católica, recabando el apoyo económico de este Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de los fines que la misma desarrolla.

Dejar sobre la mesa el recurso de reposición promovido por doña María Teresa Fernández Falla, contra acuerdo municipal de 9 de noviembre pasado, que desestimó la reclamación presentada por la misma contra liquidación girada por arbitrio de plusvalía.

Conceder un depósito doméstico a la empresa Galletas Artiach, S. A.

Dar de baja en la matrícula de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado a don Miguel Martín Barraón, propietario de la casa número 3 de la Colonia de Blanca Nieves.

Aprobar una relación de facturas y otra de jornales que formula la oficina interventora.

Dejar sobre la mesa un dicta-

men de la Comisión de Estadística, Sanidad y Educación proponiendo se reconozca el derecho a percibir la indemnización por casa-habitación a la maestra del Hogar Sotileza, de Auxilio Social, doña Guadalupe Pardo Martínez.

Santander, 2 de enero de 1956. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones. 22

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 682 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

San Vicente de la Barquera, 23 de diciembre de 1955.—El alcalde (ilegible). 27

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

En el pueblo de Collado, se encuentra prendado, desde el día 18 de diciembre pasado, un caballo, negro, calzado de las cuatro patas, una estrella en la frente y capón. Este anuncio se ha publicado en el Diario y en Alerta desde el 24 al 27 de expresado mes de diciembre, sin que hasta la fecha haya aparecido su dueño. Pasado el plazo legal, será subastado como res mostrenca.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cieza, 3 de enero de 1956.—El alcalde, Eugenio Fernández. 29

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Aprobados los expedientes de transferencias de créditos y habilitaciones dentro del presupuesto vigente, se anuncia al público, por plazo de quince días, para los efectos de examen y reclamación, si a ello hubiere lugar.

Pesquera, 31 de diciembre de 1955.—El alcalde, F. Fernández. 30

#### JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

Por la Junta vecinal de mi presidencia de esta entidad local menor, en sesión de esta fecha, se acordó, por unanimidad, proceder a declarar la supresión del uso público de un trozo de una calleja o paso vecinal, radicante en el término de la misma, de forma alargada e irregular, no edificable, y de una extensión superficial de 170 metros cuadrados, el cual linda, por todos los vientos, con totalidad de fincas de don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y López, menos por el Oeste, en que, además, linda con otro camino vecinal, por dos puntos, por considerarle innecesario en atención a ser tal paso una vía muerta y de ningún uso, por lo que existe dificultad para tenerle en el debido estado de conservación y policía, con los consiguientes gastos para esta entidad y, también, por no causar perjuicio alguno al vecindario tal supresión, por existir otros accesos próximos.

Se está tramitando por esta Junta vecinal el oportuno expediente de alteración de la calificación jurídica de tal trozo de calleja para desafectarla como bien de uso público en su totalidad y convertirla en bienes de propios, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, se hace público el acuerdo de esta Junta vecinal y el citado expediente, que se tramita, para general conocimiento, significando que, a partir de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante un mes, a contar del día siguiente a su publicación, pueden las personas naturales o jurídicas que lo deseen acudir por escrito ante esta Junta vecinal de esta entidad local menor de Puente San Miguel, exponiendo lo que estimen conveniente y que se relacione con lo anteriormente dicho, a cuyo efecto están a disposición de las mismas, en la Secretaría de la Junta, todos los antecedentes necesarios para tal fin.

Puente San Miguel, 4 de enero de 1956.—El presidente de la Junta vecinal, Telesforo Ríos. 32